



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 2 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

Índice

1	INTRODUCCIÓN	3
2	MARCO NORMATIVO.....	3
3	OBJETO	4
4	ALCANCE.....	4
5	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
6	COMPROMISOS	5
7	MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN.....	6
7.1.	EL CÓDIGO ÉTICO.....	6
7.2.	MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD	7
7.3.	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	8
7.4.	ÁREAS DE RIESGO Y NORMAS DE CONDUCTA	8
7.4.1.	NORMAS DE CONDUCTA SOBRE REGALOS, INVITACIONES Y HOSPITALIDADES	8
7.4.2.	NORMAS DE CONDUCTA SOBRE GASTOS DE DIETAS Y VIAJES.....	9
7.4.3.	NORMAS DE CONDUCTA PARA OTROS GASTOS ESPECIALES.....	11
7.4.4.	NORMAS DE CONDUCTA SOBRE LOS REGISTROS CONTABLES	12
7.4.5.	SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS	13
7.4.6.	RELACIONES CON TERCERAS PARTES	14
7.4.6.1.	RELACIÓN CON FUNCIONARIOS, AUTORIDADES PÚBLICAS Y PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS	15
7.4.6.2.	RELACIONES CON ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO.....	18
7.4.7.	LITIGIOS LEGALES Y ACUERDOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES	20
8.	ÓRGANO DE CONTROL, CONSULTA E INTERPRETACIÓN	21
9.	COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES	22
10.	COMPROMISO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y ALTA DIRECCIÓN Y MECANISMOS DE DIFUSIÓN.....	22
11.	INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA.....	23
12.	ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIONES DE LA POLÍTICA	24
	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	24

**2ª EDICIÓN APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
EDISON NEXT SPAIN S.L.U. EN FEBRERO DE 2026**

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 3 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

1 INTRODUCCIÓN

La corrupción es un delito de máxima gravedad que tiene efectos perjudiciales en la economía y en el buen funcionamiento de los mercados, amenazando los principios fundamentales del sistema económico y su propia fiabilidad. Por ello, en los últimos años, muchos países, así como las propias instituciones internacionales, han intensificado sus esfuerzos para prevenir y combatir posibles actos de corrupción.

En este contexto, Edison S.p.A. consciente de los efectos negativos de las prácticas corruptas sobre el desarrollo económico y social en las áreas en las que opera, siempre ha promovido una cultura de integridad y ética profesional entre sus empleados y con las terceras partes que se relaciona, también mediante la adopción de políticas internas destinadas a garantizar—tanto a nivel nacional como internacional— el pleno cumplimiento de las normativas aplicables en el ejercicio de sus actividades empresariales.

La presente Política Anticorrupción (en adelante, la “**Política**”) atiende al compromiso de **EDISON NEXT SPAIN S.L.U y sus filiales** (en adelante, conjuntamente, “**EDISON NEXT SPAIN**” o la “**Organización**”), filiales de Edison S.p.A., de actuar conforme a los principios y valores corporativos que rigen nuestra actividad empresarial. De este modo, la Política ha sido elaborada en línea con las principales referencias normativas y *best practices* en materia anticorrupción.

2 MARCO NORMATIVO

Para la elaboración de esta Política, se ha tomado como referencia principalmente la Guía Anticorrupción de Edison S.p.A., aplicable a **EDISON NEXT SPAIN**, entre otras disposiciones:

- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
- El Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas de Naciones Unidas;
- La Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE);
- El *Foreign Corrupt Practices Act* (FCPA) de Estados Unidos;
- El *Bribery Act* de Reino Unido;
- Los Estándares y principios generales adoptados en el Marco Uniforme para Prevenir y Luchar contra el Fraude y la Corrupción (OCDE)

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 4 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

- El Decreto legislativo 231 italiano;
- El Código Penal español;
- El Código Ético de Edison S.p.A.;
- La ISO 37.001, Sistema de Gestión Antisoborno;
- El Pacto Mundial.

Habida cuenta de la diversidad de definiciones que, en su caso, podrían darse a los conceptos contenidos en la presente Política, se adjunta un Glosario de términos.

3 OBJETO

La presente Política tiene por objeto recoger la firme condena por parte de **EDISON NEXT SPAIN** ante aquellas conductas que sean susceptibles de ser consideradas o percibidas como actos de **corrupción o soborno**, tanto en lo referente a su vertiente **pública** como **privada**.

En **EDISON NEXT SPAIN** se prohíbe cualquier tipo de conducta corrupta que, de forma directa o indirecta, pueda llegar a influir en la toma de decisiones por parte de terceros, sean éstos Administraciones Públicas o particulares.

Por ello, se compromete a establecer, cumplir y mantener un Sistema de Gestión Antisoborno en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad y lucha contra la corrupción y el soborno en cada lugar donde opera.

4 ALCANCE

Esta Política es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros del órgano de administración, directivos y empleados de **EDISON NEXT SPAIN** (en adelante el "**Personal afecto**" o el "**Personal**") con independencia de su localización geográfica y de la vigencia de su cargo o funciones.

Adicionalmente, también se incluyen todos aquellos terceros que colaboren participen o intermedien en operaciones y negocios en nombre de **EDISON NEXT SPAIN**, que deberán observar las pautas y principios contenidos en la presente Política.

5 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las actividades afectadas por la presente Política son todas las que realiza **EDISON NEXT SPAIN** en España en el desarrollo de su actividad empresarial, así como aquellas que aun

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 5 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

realizándose en una jurisdicción distinta siempre que existe una relación o conexión con la actividad empresarial del territorio español.

Asimismo, se consideran incluida en el ámbito de aplicación de la presente Política aquellas actividades desarrolladas en Iberia, incluido Portugal, y en Marruecos.

6 COMPROMISOS

Preliminarmente, es necesario aclarar que **EDISON NEXT SPAIN** adopta una política de “**tolerancia cero**” frente a cualquier conducta que constituya actos de corrupción, delito de máxima gravedad esclareciendo sus formas más comunes, tanto en lo referente a su vertiente **pública** como **privada**:

- Proporcionar o dar a funcionarios, autoridades, organismos y administradores públicos un obsequio o compensación económica con el objetivo de conseguir un beneficio para la Organización, ya sea de carácter lícito o ilícito;
- Aprovechar una relación personal para ejercer influencia y obtener una decisión que pueda resultar en un beneficio económico, ya sea directo o indirecto, para la Organización.
- Proporcionar un beneficio o ventaja inapropiado a funcionarios públicos extranjeros con el fin de conseguir un trato preferencial en la realización de actividades económicas a nivel internacional.
- Recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificada de cualquier tipo, o la promesa de recibirlo, ya sea para él mismo o para un tercero, con el propósito de favorecer de manera indebida a otra persona en transacciones de compra o venta de bienes, en la contratación de servicios, o en el ámbito comercial. Esto incluye también la promesa o entrega de beneficios a un tercero en el contexto de estas transacciones.

Las conductas descritas representan casos de corrupción, independientemente de si el pago, la oferta o la promesa es aceptada, y de si la persona implicada actúa o no conforme a lo acordado.

Todo el Personal de **EDISON NEXT SPAIN** es responsable, en todo momento, de cumplir con la legislación aplicable y el desconocimiento del marco normativo nunca será una excusa.

Asimismo, **EDISON NEXT SPAIN**:

- supervisa la adecuación del Sistema de Compliance Penal, Antisoborno y Libre Competencia y promueve su mejora continua;
- prohíbe y persigue cualquier conducta que no cumpla con esta Política, con los principios del Código Ético, con el Sistema de Compliance Penal, Antisoborno y Libre

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 6 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

Competencia, y con las disposiciones de la Norma ISO 37001:2025, aplicando el sistema sancionador de la Organización.

- **nombró un Responsable de Cumplimiento para la prevención de la corrupción, en adelante, Comité de Ética y Cumplimiento**, el cual se le otorga plena autoridad e independencia en el desempeño de su función;
- desarrolla controles internos adecuados para gestionar actividades con riesgo de corrupción y para mitigar eficazmente dicho riesgo, estando todos los miembros de la organización sujetos a su cumplimiento.
- forma y sensibiliza sus empleados sobre temas de prevención de la corrupción mediante el diseño de formaciones y sensibilizaciones adecuadas;
- planifica y ejecuta auditorías al Sistema de Compliance con la finalidad de verificar su cumplimiento y detectar puntos de mejora continua.
- en el caso de detectar indicios de incumplimientos, realizará las verificaciones oportunas, iniciará los procedimientos disciplinarios necesarios y adoptará las medidas correctivas pertinentes.
- fomenta la creación de un entorno ético y responsable en la gestión del cambio climático, reduciendo la posibilidad de comportamientos corruptos y respetando los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del Grupo Edison.

7 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN

Con la finalidad de prevenir el riesgo de corrupción y garantizar el cumplimiento de las leyes anticorrupción, **EDISON NEXT SPAIN** ha implementado un programa de medidas mitigadoras del riesgo basadas en:

- la comunicación del compromiso con la ética y la integridad, mediante el Código de Ético;
- la supervisión de las relaciones comerciales;
- el cumplimiento del modelo del Sistema de Compliance Penal, Antisoborno y Libre Competencia implementado en **EDISON NEXT SPAIN**;
- la identificación de áreas de riesgo y de los principios a los que debe ajustarse la conducta;
- la comunicación y formación en materia de anticorrupción;
- un Sistema de Interno de Información, SII, para la comunicación de irregularidades, siendo su vía preferente el Canal Ético de **EDISON NEXT SPAIN**;
- sanciones disciplinarias;
- controles mitigadores de riesgos y evaluación de las medidas adoptadas.

7.1. EL CÓDIGO ÉTICO

El Código Ético de Edison S.p.A., sobre el que fueron realizados los ajustes necesarios a

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 7 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

legislación aplicable a **EDISON NEXT SPAIN**, se aplica a todos los miembros de la Organización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Ético, **EDISON NEXT SPAIN** se compromete a combatir el fraude y la corrupción, exigiendo a todos Personal y contrapartes externas la adopción de una política de "**tolerancia cero**" frente al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

En particular, el Código contiene principios de comportamiento que deben aplicarse en las relaciones con la Administración Pública y con representantes de partidos políticos y asociaciones, incluyendo la prohibición de dar y recibir regalos o atenciones fuera de las cortesías comerciales de pequeña escala.

Asimismo, el Grupo Edison se adhirió al Pacto Mundial (Global Compact) en 2005, comprometiéndose a respetar los diez principios relativos a los derechos humanos, la protección del trabajo y del medio ambiente, así como la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluida la extorsión y el soborno, reafirmando así su compromiso de apoyar la aplicación de estos principios y proporcionar evidencia de los avances realizados.

7.2. MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD

Con el objetivo de prevenir de forma más eficaz las prácticas corruptas, **EDISON NEXT SPAIN** ha adoptado medidas de debida diligencia que funcionan como una herramienta de apoyo para evaluar la fiabilidad ética y reputacional de las contrapartes con las que mantiene relaciones, tanto comerciales como profesionales. El concepto de contraparte externa incluye:

- patrocinios, socios y contribuciones benéficas;
- socios en proyectos: *joint ventures*, consorcios, uniones temporales y adquisiciones;
- intermediarios;
- proveedores de materias primas;
- consultores;
- proveedores de bienes y servicios;
- contrapartes en operaciones de desarrollo e inmobiliarias.

EDISON NEXT SPAIN realiza una verificación de integridad, diferenciada en función de las características y actividades de las organizaciones de sus contrapartes, antes de asumir cualquier compromiso con las mismas.

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 8 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

Los criterios para evaluar a la contraparte se centran en su fiabilidad reputacional en ámbitos como: blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, crimen organizado, legislación de competencia y respeto de los derechos humanos, siendo la prevención de la corrupción un elemento fundamental.

Las verificaciones se realizan de forma previa, es decir, antes de la firma de compromisos contractuales, y según periodicidad establecida para cada caso, para comprobar que los requisitos de integridad se siguen cumpliendo.

7.3. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

EDISON NEXT SPAIN ha implementado un modelo de prevención de delitos, incluido en su Sistema de Compliance Integrado, adoptando manuales, procedimientos y protocolos específicos con el fin de gestionar riesgos penales y prevenir la posible comisión de delitos, incluidos los relacionados con la Administración Pública, así como delitos de corrupción entre particulares.

7.4. ÁREAS DE RIESGO Y NORMAS DE CONDUCTA

7.4.1. NORMAS DE CONDUCTA SOBRE REGALOS, INVITACIONES Y HOSPITALIDADES

7.4.1.1. Pautas generales de conducta

El Código Ético prohíbe al Personal aceptar u ofrecer directa o indirectamente dinero, regalos, ni tratos de favor o beneficios de cualquier tipo a título personal a *administradores, gerentes, funcionarios, empleados o, en cualquier caso, representantes de clientes, proveedores, contrapartes contractuales, competidores, entidades de la Administración Pública, Instituciones Públicas u otras organizaciones o entidades de derecho privado con el fin de obtener ventajas indebidas.*

Excepcionalmente y dentro de las relaciones comerciales y de negocio mantenidas con terceros (socios, proveedores, clientes y/u otros terceros colaboradores) pueden surgir circunstancias que justifiquen la entrega de potenciales regalos o invitaciones comerciales y de entretenimiento.

Cualquier regalo o invitación de esta naturaleza que sea ofrecido y/o aceptado por el Personal de **EDISON NEXT SPAIN** deberá responder a propósitos lícitos y éticos, estando permitidos en el marco de los usos y costumbres normales siempre que sean de **escaso valor** y, en cualquier caso, no comprometan la integridad y reputación de una de las partes ni influyan en la autonomía de criterio del destinatario, atendiendo a las siguientes condiciones:

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 9 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

- La intención o el propósito perseguido con el regalo o invitación deberá atender a estándares normales de cortesía y prácticas habituales de negocio, sin que en ningún caso se espere una contraprestación o ventaja comercial.
- Deberán resultar ajustados y proporcionales. Se entenderá que un regalo o invitación es ajustado y proporcional cuando resulte socialmente aceptado, sin temor a que su posible comunicación constituya reproche social alguno.
- Deberán ser excepcionales y carentes de toda habitualidad durante el ejercicio de nuestra actividad empresarial.
- Deberán ajustarse siempre a las leyes y normativas vigentes en cada momento, tanto en lo referente al país que realiza el regalo o invitación, como a aquel que los recibe.
- Deberán ser aceptados y recibidos de forma abierta y transparente. De igual forma, para los eventuales regalos recibidos u ofrecidos serán observadas las disposiciones del **Protocolo de Aceptación y Ofrecimiento de Regalos y Atenciones**.

7.4.1.2. Conductas prohibidas

Fuera de los límites anteriormente descritos, son consideradas conductas prohibidas:

- La entrega o aceptación de regalos e invitaciones que impliquen un **valor económico excesivo** que excedan de los usos y prácticas habituales.
- La entrega o aceptación de **dinero en efectivo** o, en su caso, equivalentes de efectivo u otro soporte que permita su conversión fácilmente en dinero (por ejemplo, cheques o tarjetas de regalo, décimos de lotería).
- La entrega o aceptación de regalos e invitaciones que tengan como propósito la **contraprestación por cualquier ventaja o beneficio**.
- La entrega o aceptación de regalos e invitaciones como condición previa para la **consecución o mantenimiento de una relación comercial**.

7.4.2. NORMAS DE CONDUCTA SOBRE GASTOS DE DIETAS Y VIAJES

7.4.2.1. Pautas generales de conducta

Durante el transcurso de la actividad profesional de los miembros de la Organización, es habitual la existencia de gastos derivados de la manutención y posibles desplazamientos laborales.

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 10 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

Cualquier gasto de esta naturaleza únicamente podrá ser justificado con motivos esencialmente laborales, conforme a las circunstancias concretas de cada caso. No obstante, el Personal de **EDISON NEXT SPAIN** deberá atender, siempre y en todo momento, al criterio de proporcionalidad que preside el comportamiento de la Organización.

Los gastos de dietas y viajes deben estar justificados y aprobados por el superior inmediato, teniendo en cuenta que:

- Los gastos de dietas y viajes deben responder a objetivos de negocio.
- No se pueden pagar gastos de dietas y viajes a terceros.
- Únicamente se reembolsarán los gastos que vayan acompañados del correspondiente justificante documental.
- Únicamente se sufragarán los pagos y reembolsos relacionados directamente con la actividad de negocio.
- Los gastos de viaje deben registrarse adecuadamente en los libros y archivos de **EDISON NEXT SPAIN**, con el detalle suficiente y de una manera exacta que refleje su verdadera naturaleza y cantidad.
- Los gastos de dietas y viajes no podrán influir indebidamente en ningún proceso o transacción, ni crear una ventaja competitiva.
- Se deberá asegurar que el pago está permitido según la legislación aplicable.

De igual forma, para los gastos de dietas y viaje serán observados las disposiciones de la **Procedimiento de Gestión de Viajes**.

7.4.2.2. Conductas prohibidas

- Se prohíbe cualquier tipo de ofrecimiento, promesa, pago o autorización de comidas y/o invitaciones que no se encuentren dentro de los límites anteriores.
- Se prohíbe la autorización de aquellos gastos de comidas y/o invitaciones que no se encuentren debidamente justificados, o cuya justificación no se adecúe a motivos esencialmente laborales.

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 11 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

7.4.3. NORMAS DE CONDUCTA PARA OTROS GASTOS ESPECIALES

7.4.3.1. Contribuciones benéficas, donaciones, patrocinios, mecenazgos y otras figuras afines

EDISON NEXT SPAIN puede patrocinar iniciativas sociales, culturales, deportivas o artísticas propuestas por entidades públicas o privadas, o por asociaciones sin ánimo de lucro, así como realizar aportaciones de cualquier tipo para la realización de eventos o actividades (por ejemplo, seminarios o estudios sobre temas de interés para las operaciones de la Organización).

En este contexto y en términos de prevención de prácticas fraudulentas y corruptas, los integrantes de la Organización deberán seguir las siguientes pautas de comportamiento:

- La contribución a entidades benéficas, las donaciones, los patrocinios y el mecenazgo deben hacerse con absoluta transparencia, lo que exige que se formalice documentalmente y que figure expresamente en la contabilidad **EDISON NEXT SPAIN**. Asimismo, es necesario, cerciorarse de que la aportación ha sido autorizada por la persona u órgano competente dentro de la Organización, se encuentre dentro del presupuesto previamente aprobado y que resulte coherente con las propias orientaciones estratégicas previamente aprobadas a tal fin.
- El mecenazgo no debe vincularse con ningún tipo de comportamiento de su beneficiario, pero también debe evitarse el patrocinio de actos que puedan ser interpretados como actos de promoción de un determinado grupo político.
- En caso de que se subvencione a una fundación u organización, es preciso cerciorarse si tiene algún tipo de vinculación con algún funcionario, autoridad pública o partido político. Igualmente, deben comprobarse la honorabilidad y solvencia de la entidad subvencionada, especialmente si dispone de un sistema de gestión transparente y fiable, que asegure que la donación va a ser utilizada de manera apropiada.
- Las contribuciones benéficas, donaciones, patrocinios y mecenazgos no podrán ser utilizados indebidamente ni constituir, en ningún caso, actos corruptos o de soborno.

7.4.3.2. Contribuciones políticas

EDISON NEXT SPAIN no se encuentra asociada a ningún tipo de afinidad política concreta.

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 12 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

En este sentido, desde **EDISON NEXT SPAIN** se prohíbe la realización de cualquier tipo de contribución, en nombre y por cuenta de la Organización, que constituya, o pueda llegar a constituir, afiliación o implicación política.

Por tanto, las contribuciones políticas realizadas por el Personal de **EDISON NEXT SPAIN** únicamente podrán serlo a título individual, acordes a la legislación aplicable, y en ningún caso en nombre o interés de la Organización.

7.4.3.3. Pagos de facilitación

Cualquier pago de facilitación en nombre de **EDISON NEXT SPAIN** a funcionarios y autoridades públicas, cualquiera que sea la naturaleza o contexto en el que se produzca, se encuentra prohibido.

7.4.4. NORMAS DE CONDUCTA SOBRE LOS REGISTROS CONTABLES

7.4.4.1. Pautas generales de conducta

Para **EDISON NEXT SPAIN** la transparencia financiera y operacional es un principio fundamental dentro de su estrategia corporativa.

Por ello, el Personal de la Organización deberá mantener un sistema de control interno contable apropiado, que incluya el reporte y reflejo fiel de todas las transacciones realizadas en nombre y por cuenta de **EDISON NEXT SPAIN**.

Los libros y registros contables de **EDISON NEXT SPAIN** deberán ser precisos y detallados, estando absolutamente prohibida la manifestación de declaraciones operacionales falsas o inveraces.

En este sentido, se deberá mantener la documentación precisa, apropiada y con un detalle razonable para dar cobertura a todas las transacciones realizadas, guardando custodia conforme a las políticas internas sobre gestión de la información y a la normativa de aplicación.

7.4.4.2. Conductas prohibidas

En todo caso, y sin perjuicio de otras circunstancias concurrentes, se encuentran absolutamente prohibidas las siguientes conductas:

- El establecimiento de cuentas no registradas.
- La realización de operaciones no registradas en libros o mal consignadas.
- El registro de gastos inexistentes.

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 13 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

- El asiento de gastos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto.
- La utilización de documentos falsos.
- La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.
- Pagos de facilitación a funcionarios y autoridades públicas.

7.4.5. SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

7.4.5.1. Pautas generales de conducta

Se entenderá que existe un conflicto de interés en aquellas situaciones en las que el Personal de **EDISON NEXT SPAIN** involucrado en una operación o transacción comercial anteponga sus intereses personales a los de la Compañía, o cuando dichos intereses personales influyan, o puedan influir, de forma indebida en el ejercicio de la relación comercial.

En caso de observarse por parte del Personal de **EDISON NEXT SPAIN** un conflicto de interés, real, potencial o aparente, se deberá poner inmediatamente de manifiesto tanto ante el responsable inmediatamente superior, como al Comité de Ética y Cumplimiento. De igual manera, el Personal deberá informar de inmediato ante cualquier cambio de circunstancias que pudiera dar lugar a nuevos conflictos de interés, reales o potenciales.

Asimismo, los departamentos competentes en materia de selección y contratación de personal dentro de **EDISON NEXT SPAIN** evaluarán, con carácter previo a la contratación, la existencia de conflictos de interés por parte de los candidatos.

7.4.5.2. Conductas que constituyen conflicto de interés

- Llevar a cabo cualquier acuerdo que interfiera en las condiciones comerciales, contrario a los intereses de la Compañía.
- Influir, directa o indirectamente, en los procesos de contratación, compra o selección de proveedores, socios de negocio y otros terceros, a fin de beneficiar aquellos con los que tenga algún vínculo personal o económico.
- Influir, directa o indirectamente, con el objetivo de beneficiar profesional o económicamente a un compañero/a con el que se mantenga una estrecha relación de parentesco, amistad o afectividad.
- Realizar actividades que directamente, o por medio de terceros, conlleven una competencia a la actividad desarrollada por **EDISON NEXT SPAIN**.

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 14 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

- Realizar transacciones u actuaciones en nombre de **EDISON NEXT SPAIN** cuando las mismas puedan verse condicionadas o influenciadas con motivo de un interés personal o cuando se considere que puede verse afectada su capacidad de decisión sobre las mismas.
- Desarrollar actividades, directamente o por medio de terceros, que conlleven una competencia efectiva, actual o potencial, con el interés general de **EDISON NEXT SPAIN**.
- Mantener intereses económicos personales en empresas que tengan una relación societaria, profesional o comercial con la Compañía, comprometiendo el interés general de **EDISON NEXT SPAIN**.

7.4.6. RELACIONES CON TERCERAS PARTES

La operativa diaria de **EDISON NEXT SPAIN** puede implicar la existencia de relaciones comerciales y de negocio con terceras partes, ya se trate de socios de negocios, incluidas las Uniones Temporales de Empresas (UTEs), clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, agentes, colaboradores, etc.

Sobre todas aquellas terceras partes que actúen, o puedan llegar a actuar, en nombre y beneficio de **EDISON NEXT SPAIN**, el Personal de la Organización deberá aplicar los correspondientes controles de debida diligencia, en función de las circunstancias concurrentes, minimizando así potenciales riesgos derivados de una actuación impropia o ilícita por parte de aquellas.

Por consiguiente, esta Política estará disponible para las terceras partes con las que **EDISON NEXT SPAIN** se relaciona a través de su website. En caso de que cuenten con sus propias políticas y procedimientos internos en materia anticorrupción, **EDISON NEXT SPAIN** verificará la existencia de un compromiso recíproco de lucha contra la corrupción.

En caso de que existan indicios de que una tercera parte sea susceptible de generar un potencial riesgo de violación de los principios contenidos en la presente Política, así como de las leyes aplicables en materia anticorrupción, **EDISON NEXT SPAIN** analizará el riesgo que supone y, en su caso, se abstendrá de contratar o realizar negocios con aquella.

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 15 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

7.4.6.1. RELACIÓN CON FUNCIONARIOS, AUTORIDADES PÚBLICAS Y PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

7.4.6.1.1. Pautas generales de conducta

La relación con funcionarios, autoridades públicas y personas políticamente expuestas debe sustentarse sobre los principios de transparencia, integridad, objetividad, imparcialidad y legalidad.

En cualquier caso, en el trato con los funcionarios, autoridades públicas y personas políticamente expuestas, los miembros de la Organización deberán observar las siguientes pautas generales de actuación:

- El cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta contenidos en el Código Ético aplicable a **EDISON NEXT SPAIN**.
- La abstención de actuar o tratar con funcionarios, autoridades públicas y personas políticamente expuestas en caso de conflicto de interés.
- La supervisión y verificación de la veracidad e integridad de la información aportada a las Administraciones Públicas.
- La adecuada conservación y custodia por la persona asignada al efecto, de toda la documentación intercambiada con el sector público.
- Las interacciones con funcionarios deberán efectuarse a través de canales formales, durante jornadas laborales, salvo excepciones justificadas.
- Las reuniones con funcionarios, en la medida del posible, deberán programarse con anticipación, tener un contenido y alcance específicos y los objetivos claramente identificados.

7.4.6.1.2. Conductas prohibidas

Está totalmente prohibido que el Personal de **EDISON NEXT SPAIN**, en su relación con funcionarios, autoridades públicas, personas políticamente expuestas, o con un tercero vinculado a estos:

- Ofrezca, prometa, solicite o acepte, por parte de un funcionario, autoridad pública o persona políticamente expuesta un regalo, remuneración, favor o servicio, con

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 16 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

independencia de su valor económico, condicionado a que dicho funcionario tome una decisión en beneficio de **EDISON NEXT SPAIN**.

- Ofrezca, prometa, solicite o acepte, por parte de un funcionario, autoridad pública o persona políticamente expuesta un regalo, remuneración, favor o servicio, con independencia de su valor económico, que constituya, directa o indirectamente, una recompensa por una decisión previamente adoptada por un funcionario o autoridad pública en beneficio de **EDISON NEXT SPAIN**.
- Ofrezca, prometa, solicite o acepte, por parte de un funcionario, autoridad pública o persona políticamente expuesta un regalo, favor o servicio que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de las prácticas de cortesía propias del ámbito de actividad de **EDISON NEXT SPAIN**.
- Ejercer influencia sobre un funcionario, autoridad pública, persona políticamente expuesta, administrador, directivo o empleado de **EDISON NEXT SPAIN**, con la intención de obtener un beneficio por parte de los primeros.

7.4.6.1.3. Gestión de autorizaciones, permisos y concesiones

En el desarrollo de las actividades empresariales, es frecuente que se soliciten y obtengan autorizaciones, permisos y concesiones por parte de entidades pertenecientes a la administración pública local, nacional o extranjera. En particular, cuando la gestión de las relaciones con representantes públicos se confíe a personas externas a la empresa, el contrato o la carta de nombramiento debe contener una descripción precisa de los métodos de cumplimiento del mandato y los límites dentro de los cuales puede ejercerse, aplicándose a los mismos las disposiciones de este apartado.

7.4.6.1.4. Gestión de autorizaciones, permisos y concesiones

Durante el desarrollo de las actividades empresariales **EDISON NEXT SPAIN** puede ser objeto de inspecciones en sus sedes, instalaciones industriales y obras por parte de representantes de las autoridades públicas nacionales o extranjeras competentes. En estas ocasiones, el comportamiento del personal debe respetar los principios de transparencia, equidad, objetividad y trazabilidad.

Asimismo, es obligatorio que, en el momento de la inspección, los funcionarios públicos sean recibidos por un representante de la Organización debidamente delegado para tal fin, quien se encargará de supervisar todo el proceso de inspección y de poner a disposición toda la documentación solicitada y suministrada.

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 17 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

Respecto a los casos de inspecciones realizadas por las autoridades de fiscalización del derecho de la competencia, asimismo se aplicarán los tramites establecidos en la Guía de Derecho de la Competencia de **EDISON NEXT SPAIN**.

7.4.6.1.5. Gestión de convenios y acuerdos con entidades públicas

Asimismo, en el desarrollo de las actividades de la Organización puede implicar la firma de convenios y acuerdos con entidades pertenecientes a la Administración Pública a nivel local, regional, nacional e internacional, con el fin de regular las relaciones administrativas y económicas con dichas entidades.

Estos convenios y/o acuerdos pueden implicar obligaciones para la Organización, como, por ejemplo: el financiamiento de obras públicas estructurales o proyectos de interés público, la posibilidad de realizar iniciativas destinadas al uso de fuentes de energía renovables, o la ejecución de proyectos de restauración del patrimonio cultural y medioambiental.

En este contexto, el presupuesto anual debe incluir el coste total de los acuerdos y convenios, previa verificación por parte de las funciones corporativas competentes. Asimismo, se prevé la verificación de la exactitud de los importes facturados y una actividad de seguimiento de las contribuciones pagadas a entidades públicas. Se llevan a cabo controles adicionales sobre la idoneidad de la documentación justificativa.

7.4.6.1.6. Gestión de procedimientos de selección

Durante sus actividades, **EDISON NEXT SPAIN** puede participar en **procedimientos selectivos, comparativos o competitivos** convocados por entidades públicas, destinados a la obtención de incentivos públicos y/o a la adjudicación de concesiones públicas, asociaciones, proyectos de financiación, o participación en sociedades público-privadas.

En estos casos, el Personal debe actuar en cumplimiento de la normativa aplicable, así como conforme a los principios de **transparencia, equidad, objetividad y trazabilidad**.

7.4.6.1.6.1. Conductas prohibidas sobre la gestión de procedimientos de selección

En ningún caso está permitido:

- Ofrecer, prometer o entregar sumas de dinero u otros beneficios, directa o indirectamente, a funcionarios públicos o representantes de empresas competidoras, con el fin de promover o favorecer de manera indebida los intereses de **EDISON NEXT SPAIN**;
- Realizar conductas engañosas que puedan inducir a la administración contratante a errores en la evaluación técnico-económica o administrativa de la documentación presentada;

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 18 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

- Omitir información o documentación requerida con el objetivo de influir indebidamente en las decisiones de las entidades públicas;
- Establecer relaciones con entidades públicas, directa o indirectamente, para influir indebidamente en los procesos decisorios o acceder a información reservada con fines ventajosos;
- Participar en la elaboración de pliegos de condiciones o documentos de licitación en acuerdo con la administración contratante para favorecer a la Organización;
- Reconocer honorarios a colaboradores o consultores externos **no justificados en relación con las tareas encomendadas**, especialmente si se vinculan con procedimientos de licitación o relaciones con entidades públicas;
- Crear pactos anticompetitivos o colusivos que puedan alterar el resultado de las licitaciones, o realizar amenazas, regalos o promesas para disuadir la participación de otros licitadores, fomentar la retirada de ofertas o divulgar información confidencial de licitaciones;
- Acordar con otros participantes el contenido de las ofertas, alterando así el resultado del procedimiento.

7.4.6.2. RELACIONES CON ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO

7.4.6.2.1. Pautas generales de conducta

De igual forma, las relaciones con el sector privado deben sustentarse sobre los principios de legalidad, integridad, transparencia, objetividad e imparcialidad.

En cualquier caso, en nuestro trato con los anteriores, deberemos observar las siguientes pautas generales de actuación:

- En el desarrollo de relaciones con el sector privado, éstas se inspirarán en el cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta contenidos en las mejores prácticas anticorrupción, así como en el Código Ético.
- **EDISON NEXT SPAIN** no mantendrá relaciones con un socio de negocio u otra entidad de carácter privado, si se comprueba la existencia de indicios que éste pueda violar las leyes aplicables en materia de anticorrupción o cualquiera de las disposiciones establecidas en esta Política.
- La abstención de mantener relaciones con otros socios de negocio o entidades privadas en caso de conflicto de interés o gestionarlos de forma adecuada.

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 19 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

- En el marco de establecimiento de medidas de diligencia debida, se deberá realizar una valoración apropiada del socio de negocio o entidad de carácter privado con la que se quiera mantener cualquier tipo de relación, asegurándose que los anteriores han desarrollado e implantado medidas anticorrupción adecuadas.
- Realizar la adecuada conservación y custodia de toda la documentación relacionada con la relación a mantener y la valoración del socio de negocio o entidad privada.
- **Durante el proceso de adquisición de bienes y servicios:**
 - se debe garantizar una adecuada selección entre las distintas ofertas disponibles, comparándolas de manera objetiva con base en criterios documentados y objetivos.
 - realizar una verificación periódica de la fiabilidad de los proveedores, especialmente en los casos en los que la empresa recurra a organizaciones de cualquier tipo y naturaleza que operen en zonas del país con alto riesgo de infiltración delictiva o en países extranjeros con riesgo elevado de terrorismo o crimen organizado y/o que mantengan relaciones comerciales o financieras con partes domiciliadas en dichos lugares.
 - La verificación de la fiabilidad de los proveedores y contratistas, en particular respecto al riesgo de infiltración criminal o financiación del terrorismo —salvo aquellos que ya cuenten con certificaciones que acrediten su fiabilidad— debe realizarse durante la fase de cualificación del proveedor y de forma periódica durante la relación contractual,
 - El Personal involucrado en los procesos de adquisición de bienes y servicios deben garantizar la trazabilidad de todas las fases del proceso de selección de proveedores (documentación de respaldo, nivel de formalización y modalidad/tiempos de archivo de datos) con el fin de permitir la reconstrucción de las responsabilidades y motivaciones que sustentan las decisiones tomadas.
- Respecto a los encargos profesionales a terceros: En el caso de que **EDISON NEXT SPAIN** asigne y gestione encargos profesionales a terceros, es decir, actividades de consultoría o servicios profesionales de carácter intelectual de cualquier naturaleza (jurídica, fiscal, técnica, laboral, administrativa, organizativa, etc.), incluyendo servicios de asesoramiento destinados a gestionar procesos relacionales y de autorización, asignados a terceros que el Grupo, independientemente de su perfil de competencia específico, que considere idóneos

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 20 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

para representar los intereses de la Organización en el contexto de las relaciones con las Administraciones Públicas locales, nacionales e internacionales:

- como parte del proceso de verificación, los miembros de **EDISON NEXT SPAIN** deben comprobar y obtener los **compromisos de integridad necesarios**, incluyendo la verificación de la **fiabilidad del consultor o profesional** respecto al riesgo de penal y financiación del terrorismo, asegurando el archivo y disponibilidad de esta información para eventuales auditorías. En ningún caso se permite iniciar encargos con sujetos que mantengan **relaciones orgánicas, incluso indirectas, con la Administración Pública o con entidades que formen parte de ella.**
- En caso de contratos de consultoría plurianuales, se deberá **monitorear periódicamente el cumplimiento continuo** de los requisitos mencionados. Se requerirá la supervisión y verificación de la correcta ejecución del servicio profesional según lo estipulado en el contrato, así como la aprobación del departamento competente para el pago de las facturas.

7.4.6.2.2. Conductas prohibidas

Está totalmente prohibido que el Personal de **EDISON NEXT SPAIN**, en su relación con otros operadores del sector privado:

- Ofrezca, prometa, solicite o acepte, por parte de un socio de negocio o entidad de carácter privado, un regalo, remuneración, favor o servicio, con independencia de su valor económico, condicionado a que los anteriores tomen una decisión en beneficio de **EDISON NEXT SPAIN** respecto de una posible relación de negocio.
- Ofrezca, prometa, solicite o acepte, por parte de un socio de negocio o entidad de carácter privado un regalo, remuneración, favor o servicio, con independencia de su valor económico, que constituya, directa o indirectamente, una recompensa por una decisión previamente adoptada por los anteriores en beneficio de **EDISON NEXT SPAIN**, respecto de una posible relación de negocio.
- Ofrezca, prometa, solicite o acepte, por parte de un socio de negocio o entidad de carácter privado, un regalo, favor o servicio que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de las prácticas de cortesía propias del ámbito de actividad de **EDISON NEXT SPAIN**.

7.4.7. LITIGIOS LEGALES Y ACUERDOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES

En el desarrollo de sus actividades, **EDISON NEXT SPAIN** puede verse involucrado en litigios

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 21 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

y/o acuerdos transaccionales (judiciales o extrajudiciales) con terceros, tanto públicos (autoridades judiciales, registros, etc.) como privados (abogados externos, peritos, etc.).

En estas ocasiones, el Personal debe actuar conforme a los principios de transparencia, equidad, objetividad y trazabilidad, con buena fe y sentido de responsabilidad.

8. ÓRGANO DE CONTROL, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

El Comité de Ética y Cumplimiento de **EDISON NEXT SPAIN** será el órgano interno encargado de la actualización, supervisión y control del cumplimiento de lo previsto en la presente Política, desempeñando la función de cumplimiento para la prevención de la corrupción.

Cualquier miembro del Personal, individual o colegiadamente, está obligado a colaborar con el Comité de Ética y Cumplimiento en los términos de la presente Política y normas de desarrollo interno de **EDISON NEXT SPAIN**.

Esta Política tiene carácter de mínimos, debiendo entenderse como una guía de pautas de ejemplaridad para el comportamiento del Personal sujeto a la presente Política. Asimismo, deberán observarse, siempre y en todo momento, cualesquiera otras disposiciones internas de **EDISON NEXT SPAIN** que, en su caso, resulten de aplicación a cada caso o circunstancia concreta.

Los integrantes del Comité de Ética y Cumplimiento cumplen con los requisitos exigidos por la Norma ISO 37001:2025 en cuanto a experiencia y competencia, estatus, autoridad e independencia necesarios para desempeñar las funciones previstas en este rol (en términos de: nivel adecuado de formación, capacitación y experiencia; independencia respecto de las actividades expuestas al riesgo de corrupción, es decir, ausencia de procesos penales y/o condenas definitivas por delitos de corrupción o similares; posesión de los poderes, capacidades y posibilidad de interactuar directamente con la Alta Dirección y el Consejo de Administración), y cuentan con los recursos adecuados para el desempeño de sus funciones.

El Comité de Ética y Cumplimiento tiene la responsabilidad de informar al Consejo de Administración y a la Alta Dirección sobre el desempeño del Sistema, reportando cualquier problema crítico o incumplimiento, contribuyendo así a garantizar el cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 37001:2025.

En caso de duda o consulta relativa a la aplicación e interpretación del contenido descrito en la presente Política, por favor contacte con el Comité de Ética y Cumplimiento a través del compliance@edison.es.

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 22 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

9. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

El Personal sujeto a la presente Política tiene la obligación de informar, a través de los mecanismos implantados a tal efecto, de todos aquellos incumplimientos o violaciones de los que tenga conocimiento o sospecha.

A tales efectos, **EDISON NEXT SPAIN** pone a disposición del Personal el Canal Ético: <https://whistleblowersoftware.com/secure/edisonnextspain> a través del cual se podrán comunicar, confidencialmente, de forma anónima y sin ser objeto de represalia, potenciales incumplimientos de la Política. Asimismo, estas comunicaciones también podrán ser realizadas a través de las demás formas establecidas en la Política del Sistema Interno de Información.

10. COMPROMISO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y ALTA DIRECCIÓN Y MECANISMOS DE DIFUSIÓN

La presente Política refuerza el compromiso del Órgano de Administración y la Alta Dirección de **EDISON NEXT SPAIN** en su lucha contra la corrupción pública y privada, quienes desempeñan un papel de especial relevancia en el cumplimiento y promoción de la presente Política en **EDISON NEXT SPAIN**, mediante:

- el compromiso constante con el cumplimiento de todas las leyes y normativas relacionadas con los aspectos directos e indirectos de sus actividades, las relaciones con la Administración Pública y las relaciones con socios de negocios y terceros, así como los aspectos relacionados con la responsabilidad penal y administrativa de la Organización, y con los valores éticos y de cumplimiento;
- la mejora continua del Sistema Antisoborno;
- el fortalecimiento de la formación de los recursos humanos internos y externos, con el fin de calificarlos y hacerlos conscientes y partícipes de los aspectos relacionados con la prevención del riesgo de corrupción (tanto en el momento de su incorporación, durante su permanencia en la Organización, como al inicio de una relación comercial);
- el desarrollo de comunicaciones internas y externas que garanticen la implementación eficiente y eficaz de las normas anticorrupción, tanto las impuestas por la ley como las adoptadas voluntariamente;
- el desarrollo e implementación de medidas para identificar los riesgos de corrupción presentes para los empleados durante el desempeño de sus actividades laborales, documentar todos los procesos y definir medidas apropiadas para la prevención de dichos riesgos;

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 23 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

- la máxima transparencia interna y externa de los procesos de trabajo;
- la realización de auditorías regulares del Sistema de Compliance por parte de auditores (internos y externos) que mantengan objetividad e imparcialidad con respecto a la Organización y sus funciones corporativas.

El Consejo de Administración y la Alta Dirección revisan periódicamente el desempeño del Sistema Anticorrupción, de conformidad con la Norma ISO 37001:2025, con el fin de evaluar la adecuación y el nivel de aplicación del presente documento, y define objetivos y planes de mejora acordes con las actividades de la Organización y los aspectos identificados como más críticos, con el fin de detectar posibles acciones de mejora y ponerlas en práctica.

Para promover la conciencia y la cultura anticorrupción dentro del Grupo, el Órgano de Administración y la Alta Dirección se comprometen:

- definir e implementar las metodologías para la identificación de actividades corporativas en riesgo y la definición de medidas adecuadas de prevención, protección y control de impacto;
- desarrollar sus actividades laborales con el compromiso de prevenir la comisión de delitos de corrupción;
- cooperar con autoridades públicas, asociaciones empresariales, sindicatos y todos los demás actores institucionales y sociales para promover la concienciación sobre los riesgos;
- buscar proveedores de bienes y servicios que compartan, tanto en intenciones como en comportamientos implementados, los principios de ética y cumplimiento, y desarrollar con ellos relaciones estables y mutuamente beneficiosas.
- Formar e informar a sus empleados sobre el comportamiento más adecuado que deben adoptar ante una situación de riesgo.

Adicionalmente, un sistema anticorrupción eficaz comienza por su debida difusión por parte de las organizaciones. Las actividades de comunicación son un elemento clave en el proceso de concienciación empresarial y en el compromiso corporativo con los principios de transparencia e integridad.

11. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

El incumplimiento de los principios y valores contenidos en la presente Política podrá implicar la aplicación de las oportunas medidas sancionadoras, todo ello de conformidad con lo

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 24 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

establecido en el régimen disciplinario de **EDISON NEXT SPAIN** y en la normativa y convenios colectivos de aplicación.

El cumplimiento de lo aquí establecido es responsabilidad de todos y cada uno de nosotros.

12. ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIONES DE LA POLÍTICA

La Política Anticorrupción entrará en vigor al día siguiente a su aprobación. La presente Política será revisada en caso de que se identifiquen posibles mejoras o se produzcan cambios normativos, organizativos o cualesquiera otros que así lo justifiquen.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Conflictos de interés: Se entenderá por *conflicto de interés* cualquier situación en la que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Organización o de cualquiera de las sociedades a ella vinculada, con el interés particular de un miembro en concreto o de una persona vinculada a cualquiera de las mismas.

Asimismo, también se entenderá que existe *conflicto de interés* cuando el interés personal de un miembro en concreto de la Organización, o de una persona vinculada a él, influya, o pueda influir, de forma indebida en la adopción o ejecución de decisiones durante el ejercicio de una relación comercial o transaccional.

Corrupción o actos de corrupción: Se entenderá por *corrupción o acto de corrupción*¹ el acto de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ventaja indebida para/por un funcionario o autoridad pública o un empleado/representante de una entidad, directa o indirectamente, con el objetivo de obtener una ventaja ilícita (v.g. desde un contrato, licencia, resultado favorable en una inspección, procedimientos judiciales, etc.). El soborno, por tanto, es un mecanismo o una forma de corrupción.

Funcionario público y/o autoridad pública: Se entenderá por *funcionario público o autoridad pública*², sea nacional o internacional a: i) toda persona que ocupe o haya ocupado un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo; ii) toda otra persona que desempeñe o haya desempeñado una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público; iii) toda

¹ En la medida en que no existe un concepto único de lo que debe entenderse por corrupción o actos/conductas de corrupción, se ha tomado como definición la prevista por la Cámara de Comercio Internacional, la Convención de la ONU contra la Corrupción y Convención de la OCDE.

² A los efectos de la presente Política, se ha tomado como referencia la definición de funcionario público establecida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONODC).

	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política Anticorrupción	Página: 25 de 25
		Edición: 2
		Fecha: Febrero 2026

persona vinculada a un cargo público en algún organismo internacional público; y vi) toda otra persona definida como *funcionario o autoridad pública* en el derecho interno de cada jurisdicción.

Personas políticamente expuestas (PEP's): Se entenderá por *personas políticamente expuestas*³ a las que se les haya confiado o hayan desempeñado funciones públicas destacadas, por ejemplo, jefes de Estado o de gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alto nivel, altos ejecutivos de corporaciones estatales, funcionarios importantes de partidos políticos.

Pagos o ventajas indebidos: Se entenderá *pagos o ventajas indebidas* cualquier tipo de solicitud, entrega, aceptación o contraprestación, dineraria o no, que no conste debidamente justificada o que resulte ilícita.

Pagos de facilitación (Están prohibidos): Se entenderá por *pagos de facilitación* aquellos pagos pequeños, no oficiales e impropios, realizados a un funcionario o empleado de bajo nivel para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina o necesaria a la cual tiene derecho el que realiza el pago de facilitación.

Valor económico excesivo: Se entenderá por valor económico excesivo aquel que supere los usos y costumbres del país de referencia, y que no se encuadre dentro de las prácticas habituales de las relaciones comerciales y de negocio.

³ En tanto no existe un concepto único sobre lo que debe entenderse por personas políticamente expuestas, se ha tomado como definición la establecida por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).